CONTRATISTA	MIGUEL ROBLES S.A.S Rep. Legal MIGUEL HORACIO ROBLES			PN		PJ	X	C		UT	
	NIT o C.C.	901.252.893-1		MM*		Domicilio		Mocoa - Putumayo			

OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. INTERVENTORÍA		
PLAZO	Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 49.950.964		
Fecha de inicio	20/01/2023	**Fecha de terminación 1**	19/06/2023
Suspensión 1	07/06/2023	**Plazo de suspensión**	1 mes
Fecha de terminación 2	19/08/2023	**Fecha de suspensión 1**	16/08/2023
Plazo de suspensión 1	2 meses		

En las instalaciones del Plan Departamental de Aguas – PDA de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Putumayo, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2023, se reunieron los señores: Ing. **MAX FREDY RUIZ NAVARRO**, Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisor del contrato y el Ing. **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO** representante legal de **MIGUEL ROBLES S.A.S** en calidad de contratista de interventoría según contrato Nro. 1452 del 19/10/2022;, con el fin de celebrar la presente Acta de Acuerdo de Suspensión No. 1 al Contrato Nro. 1452 del 19/10/2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La Gobernación del Departamento del Putumayo suscribió con **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO**, representante legal de **MIGUEL ROBLES S.A.S**, el contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022 que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.INTERVENTORÍA" suscribiéndose acta de inicio el 20 de enero de 2023 y el cual se encuentra vigente. En el marco del presente contrato de interventoría, se realiza las labores de control y seguimiento al contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022 que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", suscrito con el CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO.

2. Que el contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022 que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - INTERVENTORÍA" cuenta con acta de inicio el 20 de enero de 2023 y se encuentra vigente.

3. Que el contrato de consultoría de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, fue objeto de una prórroga en tiempo suscrita el 15 de junio de 2023, por un periodo de dos (2) meses calendario, de tal forma que las actividades contractuales culminan a más tardar el día 19 de agosto de 2023. De igual forma, el contrato de contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022, también objeto de una prórroga en tiempo suscrita el 15 de junio de 2023, por un periodo de dos (2) meses calendario, de tal forma que las actividades contractuales culminan a más tardar el día 19 de agosto de 2023.

4. Que el día 16 de junio de 2023, se formalizó el acto aclaratorio No. 1 a la prórroga No. 1 del contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022.

5. Que el dia 12 de agosto de 2023, el contratista de consultoria **CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO**, emite el comunicado No. 049-CBR-2023, en el que solicita la suspensión temporal del contrato de consultoria por un periodo de dos (2) meses calendario, manifestando y argumentado lo siguiente:

> "Mediante el oficio 041-CBR-2023 del 05 de Julio de 2023, el Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo informó la celebración de un contrato de donación con la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P. Este contrato tiene como objetivo según contiene la CLAUSULA SEGUNDA : ALCANCE DEL OBJETO: Entregar en calidad de Donación bienes muebles consistentes en Un (01) Macromedidor de 6" --- Un (01) Filtro Y de 6" --- Una (01) Válvula Bridada de 6" --- Dos (02) Reducciones de 8"x 6" --- Seis (06) Empaques de 6" --- Seis (06) Bridas de 6" --- Cuarenta y Ocho (48) Tornillos Zinc 5/8" x 3" --- Un (01) Manómetro 0-200 PSI, Avaluados en SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo). Donde en su CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL DONATARIO: Numeral 2. Realizar la instalación y el montaje de los bienes muebles relacionados en la cláusula segunda para su correcto funcionamiento. Actividad de la cual se desprende el sub producto: CURVA DE CONSUMO"

Asi mismo, en dicho comunicado el contratista de consultoria **CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO,** pone en conocimiento un comunicado emitido el día 11 de agosto de 2023 por parte de la **empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P**, quien en su condición de operador de la red de acueducto existente, manifiesta lo siguiente:

> "En virtud del contrato de donación suscrito entre AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P y el CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, suscrito el día Cinco (05) de Julio de 2023, me permito informar lo siguiente:
>
> Que según la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL DONATARIO, Numeral 2, la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S. E.S.P debe realizar la instalación y el montaje de los bienes inmuebles relacionados en la cláusula segunda para su correcto funcionamiento; no obstante, aún no ha sido posible ejecutar tal acción.
>
> En concordancia derivada de esta obligación y ante los múltiples inconvenientes de carácter técnico y administrativo, nos permitimos informar que el proceso de montaje, instalación y calibración se realizará a partir del día 12 de agosto de 2023, por lo tanto, se requiere de Dos (2) semanas para instalación, Tres (3) Semanas toma de lecturas y tres (3) semanas para el Procesamiento de datos y ajuste del modelo, en consecuencia, requerimos un plazo de ocho (8) semanas para la entrega de la información al equipo CONSULTOR."

6. Que la interventoria, previa verificación de la información contenida en el comunicado No. CBR-049-2023, considera que es viable considerar la suspensión temporal del contrato de consultoria Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, dado que es imprescindible obtener información de los consumos actuales (curva de consumo) en el sistema de acueducto existente, para efectos de considerar las alternativas adecuadas de optimización del mismo. Se resalta que la información referente a consumos actuales en el sistema de acueducto, debería ser aportada por la empresa operadora de red **AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P**, no obstante, la misma no contaba con un sistema de medición y aforo que le permitiera llevar un registro histórico del consumo con ocasión de la prestación del servicio, lo que motivó al contratista de consultoria a efectuar la donación de los equipos de medición según se contiene en el contrato de donación formalizado el día 05 de julio de 2023, con la particularidad que la empresa **AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P**, debería realizar su instalación, ajuste, calibración, toma de datos de aforo (medición), procesamiento de información y entrega de resultados,

situación que se llevará a cabo a partir del día 12 de agosto de 2023, y que de conformidad con la información suministrada demandará un periodo de tiempo de ocho (8) semanas para su ejecución.

7. Que el día 14 de agosto de 2023, la interventoría a través del comunicado No. CI-1452-2022-OF-050, emitió el concepto de viabilidad favorable a la solicitud de suspensión del contrato de contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, la cual debe extenderse al contrato de consultoría para interventoria Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022, para garantizar simultaneidad en el desarrollo contractual.

8. Que el día 14 de agosto de 2023 se llevó a cabo el comité técnico No. 05, en el cual se acordó entre los asistentes dar curso y trámite a la suspensión temporal del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022 y del contrato de interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022.

9. Que en la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones insitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la prórroga de los efectos en su ejecución.

10. El tema de la suspensión en los contratos estatales es de gran importancia y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. *"(...) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...)"* Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la ampliación de la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir.

11. Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "*suspensión temporal de los contratos estatales*" no está expresamente regulada.

12. Que, en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna

cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

13. Que la supervisión a cargo del Gestor del Plan Departamental de Aguas – PDA teniendo en cuenta lo manifestado por los equipos de consultoría e interventoría, considera que es necesario realizar la Suspensión Nro. 1 al contrato de interventoria Nro. 1452 de 2022.

Con fundamento en lo anterior la partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión Nro. 1 al Contrato de interventoría No. 1452 del 19 de octubre de 2023, a partir del día dieciséis (16) de agosto de 2023, por el término de dos (2) meses calendario.

SEGUNDO: Las actividades contractuales deberán reanudarse a más tardar el diecisiete (17) de octubre de 2023, o antes, si se superan las causales que dieran origen a la presente Acta de suspensión Nro. 1.

TERCERO: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento con el fin de actualizar las pólizas del contrato ibidem y adelantar el respectivo trámite para la aprobación de la póliza ante la Oficina de Contratación Departamental.

CUARTO: Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además el Departamento del Putumayo no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

Para constancia de lo anterior se firma a los dieciséis (16) de agosto de 2023, por los que en ella intervinieron.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA INTERVENTOR
MAX FREDY RUIZ NAVARRO C.C.No. 18.127.528 de Mocoa	MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO C.C.No. 18.127.821 de Mocoa (P)
Secretario de Infraestructura Departamental Supervisor	Representante Legal MIGUEL ROBLES S.A.S. NIT 901.252.893-1 Contratista

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Firma
Revisó	Ing. Catalina Bravo	Secretaria de Infraestructura -PDA	Profesional Apoyo Tecnico PDA	
Revisó	Abg. Laura Matabanchoy	Secretaria de Infraestructura -PDA	Profesional Apoyo Juridico PDA	
Revisó	Ing. Andres Ayala P.	Secretaria de Infraestructura -PDA	Coordinador PDA	

CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO
NIT 9 0 1 6 4 1 8 2 4 - 0

Puerto Caicedo Putumayo, Agosto 11 de 2023

Oficio 049-CBR-2023

Ingeniero
MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO
Representante Legal MIGUEL ROBLES S.A.S
Interventor

Ref: Contrato No.1366 de 2022 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTEMENTO DEL PUTUMAYO.

Asunto: Solicitud de Suspensión al contrato de consultoría No. 1399 del 19 de octubre de 2022 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Cordial Saludo

BENJAMIN SANJUANES ROMERO identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO,** por medio de la presente me permito solicitar Suspensión al contrato de consultoría No. 1399 del 19 de octubre de 2022 celebrado con la **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**, con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicamente relevantes, a saber:

I. SITUACIÓN FACTICA

i. Se celebró contrato consultoría No. 1399 del 19 de octubre de 2022 cuyo objeto es: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"* entre la Gobernación del Putumayo y Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo identificado con Nit. 901.641824-0 representado legalmente por Benjamin Sanjuanes Romero.

ii. El Veinte (20) de Enero de 2023, se suscribe Acta de Inicio.

iii. Para la ejecución del contrato, el consultor debe realizar la entrega de tres (3) productos durante el plazo inicialmente pactado, esto es: CINCO (5) MESES.
1. PRODUCTO 1: DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA
2. PRODUCTO 2: ALTERNATIVAS DE DISEÑO
3. PRODUCTO 3: INGENIERÍA DE DETALLE

iv. El día 15 de Junio de 2023 se suscribió la Prorroga 01, a partir del 20 de Junio de 2023, por un termino de Dos (02) Meses.

v. El día 16 de Junio de 2023 se suscribió el acta aclaratoria a la Prorroga 01, modificando la clausula PRIMERA.

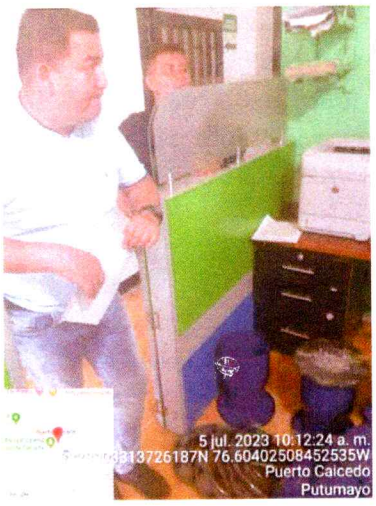
vi. Ante la ausencia de información oficial de curva de consumos por parte del operador de red y para suplir esta situación, el 05 de julio de 2023, el contratista aportó como DONACIÓN al operador de red, una serie de equipos de medición

Correo Electrónico: benjasanjuanes@gmail.com
Celular: 316 6 90 03 41
Calle 6ª No.1-39 Barrio Centro
Natagaima - Tolima

(Un (01) Macromedidor de 6" --- Un (01) Filtro Y de 6" --- Un (01) Válvula Bridada de 6" --- Dos (02) Reducciones de 8"x 6" --- Seis (06) Empaques de 6" --- Seis (06) Bridas de 6" --- Cuarenta y Ocho (48) Tornillos Zinc 5/8" x 3" --- Un (01) Manómetro 0-200 PSI), que debían instalarse de forma oportuna por AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS; no obstante, aún no se instalan y como tal no ha sido posible obtener la información de consumo. La empresa AGUAS DE PUERO CAICEDO S.A.S E.S.P, informó que "***En concordancia derivada de esta obligación y ante los múltiples inconvenientes de carácter técnico y administrativo, nos permitimos informar que el proceso de montaje, instalación y calibración se realizará a partir del día 12 de agosto de 2023, por lo tanto, se requiere de Dos (2) semanas para instalación, Tres (3) Semanas toma de lecturas y tres (3) semanas para el Procesamiento de datos y ajuste del modelo, en consecuencia, requerimos un plazo de ocho (8) semanas para la entrega de la información al equipo CONSULTOR.***". ANEXO 1 - Copia del Contrato de Donación y ANEXO 2 – Respuesta Aguas de Puerto Caicedo S.A.S E.S.P.









Correo Electrónico: benjasanjuanes@gmail.com
Celular: 316 6 90 03 41
Calle 6ª No.1-39 Barrio Centro
Natagaima - Tolima

vii. En aras del avance de establecido en el cronograma se han realizado las siguientes actividades, que por su tiempo de duración critica (actividades que consumen Treinta (30) días o mas) y dependen del equipo consultor, entre ellas:

1. Estudio de suelos
2. Aforo Quebrada Achote
3. Estudio Geoeléctrico
4. Estudio de bombas
5. Calidad del agua
6. Estudio de tratabilidad
7. Catastro de Redes
8. Estudio de Vulnerabilidad Estructuras existentes

II. SOLICITUDES.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito:

PRIMERO. Se otorgue SUSPENSION del plazo contractual en un periodo de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de finalización, con el fin de dar cumplimiento efectivo a las condiciones establecidas en el contrato, como quiera que, a la fecha sobrevienen circunstancias que han afectado la ejecución del contrato (Determinación de la Curva de Consumo), en el término pactado.

Cordialmente;

Ing. BENJAMIN SANJUANES ROMERO
R..L CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO

Correo Electrónico: benjasanjuanes@gmail.com
Celular: 316 6 90 03 41
Calle 6ª No.1-39 Barrio Centro
Natagaima - Tolima

CONTRATO DE DONACIÓN

DONANTE:	CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO
NIT:	901641824-0
REPRESENTANTE LEGAL:	BENJAMIN SANJUANES ROMERO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	93.476.909 de Natagaima
DONATARIO:	AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P
NIT:	900.801.701-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN GABRIEL MORALES
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1.026.254.114 de Bogota
OBJETO:	Transferir a titulo gratuito los siguientes bienes muebles: 1 Macromedidor de 6" -- 1 Filtro Y de 6" --- 1 Válvula Bridada de 6" --- 2 Reducciones de 8"x6" -- 6 Empaques de 6" --- 6 Bridas de 6" --- 48 Tornillos Zinc 5/8" x 3" --- 1 Manómetro 0-200 PSI, a favor de la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A S E.S.P., con el fin de establecer una curva de consumo para el Municipio de Puerto Caicedo Putumayo, en el marco del contrato de consultoria No.1366 del 19 de Octubre de 2022.
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos, a saber; **CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO** identificado con Nit. 901641824-0 representado legalmente por **BENJAMIN SANJUANES ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cèdula de ciudadanía número 93.476.909 de Natagaima, domiciliado en el municipio de Natagaima, Tolima, de un lado, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DONANTE** y de otro lado, **AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P**, identificada con Nit. 9008017017, Representado legalmente por **JUAN GABRIEL MORALES**, mayor de edad, identificado con C.C No. 1.026.254.114 de Bogota, domiciliado en Puerto Caicedo, Putumayo, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DONATARIO**. Se celebra el presente **CONTRATO DE DONACIÓN**, el cual se rige por las siguientes clàusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Transferir a título gratuito los siguientes bienes muebles: 1 Macromedidor de 6" --- 1 Filtro Y de 6" --- 1 Válvula Bridada de 6" --- 2 Reducciones de 8"x6" --- 6 Empaques de 6" --- 6 Bridas de 6" --- 48 Tornillos Zinc 5/8" x 3" --- 1 Manómetro 0-200 PSI a favor de la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Se trata de entregar en calidad de donación bienes muebles consistentes en 1 Macromedidor de 6" --- 1 Filtro Y de 6" --- 1 Válvula Bridada de 6" --- 2 Reducciones de 8"x6" --- 6 Empaques de 6" --- 6 Bridas de 6" --- 48 Tornillos Zinc 5/8" x 3" --- 1 Manómetro 0-200 PSI, para el fortalecimiento de actividades operativas de AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P., con fines de establecer una curva de consumo para el Municipio de Puerto Caicedo Putumayo, en el marco del contrato de consultoria No.1366 del 19 de Octubre de 2022 **TERCERA: ESTADO DE LOS BIENES:** Los bienes objeto de la presente donación se entregan completamente nuevos en perfectas condiciones de funcionamiento. **CUARTA: VALOR DE LOS BIENES DONADOS:** El aporte total de los bienes donados a AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P ascienda a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE. **QUINTA:** Los bienes donados serán para uso único y exclusivo para ejecutar actividades en relación con las actividades operativas de AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL DONANTE:** 1. Transferir a título gratuito los bienes muebles descritos en la clàusula segunda a favor del DONATARIO. 2. Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación mediante acta de entrega donde se especificarán cada una de las caracteristicas de los bienes, asi como su estado, la cual será suscrita por los delegados del DONANTE y el DONATARIO. 3. Suscribir el contrato de donación. 4. Entregar al donatario la documentación atinente a los bienes que se donaran, para su normal y legal utilización y disposición. **OBLIGACIONES DEL DONATARIO:** 1. Garantizar la destinación única y exclusiva de los bienes transferidos o entregados, para fines indicados, razón por la cual el DONATARIO no podrá donar, transferir y en general afectar el dominio, salvo mutuo acuerdo por escrito entre las partes. 2. Realizar la instalación y el montaje de los bienes muebles relacionados en la clàusula segunda para su correcto funcionamiento. 3. Dar uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, asi como ejercer la custodia de los mismos, asumiendo integralmente los costos necesarios para ello. 4. Realizar de forma agil y oportuna el ingreso de los bienes muebles al inventario fisico y contable de la empresa y gestionar todos los tramites de inscripción y/o registro. 5. Garantizar lecturas de macromedición por Veinticuatro (24) horas en un lapso máximo de Catorce (14) dias calendarios, con el fin de establecer una curva de consumo para el Municipio de Puerto Caicedo Putumayo, en el marco del contrato de consultoria No.1366 del 19 de Octubre de 2022. PARAGRAFO. En caso de incumplimiento por parte del donatario de algunas de las obligaciones, EL DONANTE notificará tal situación por escrito y los bienes se revertirá de inmediato. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de donación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la entrega de los bienes muebles.

Para constancia, se firma en Puerto Caicedo a los Cinco (05) días del mes de julio de 2023.

CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO
R.L. BENJAMIN SANJUANES ROMERO
c.c. 93.476.909 de Natagaima
DONANTE

AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P
Nit. 9008017017
R.L. JUAN GABRIEL MORALES
c.c. 1.026.254.114 de Bogota
DONATARIO

Powered by CamScanner

Aguas de
Puerto Caicedo
S.A.S. - E.S.P
900 801 701-7
Mucho más que servicios

Puerto Caicedo - Putumayo
Agosto 11 de 2023

Ingeniero:
BENJAMIN SANJUANES ROMERO
R.L. CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO

Referencia: **Contrato No.1366 de 2022 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTEMENTO DEL PUTUMAYO.**

Asunto: Respuesta a Solicitud estado actual obligaciones derivadas del contrato de Donación

Cordial saludo

En virtud del contrato de donación suscrito entre AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P y el CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, suscrito el día Cinco (05) de Julio de 2023, me permito informar lo siguiente:

Que según la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL DONATARIO, Numeral 2, la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S. E.S.P debe realizar la instalación y el montaje de los bienes inmuebles relacionados en la cláusula segunda para su correcto funcionamiento; no obstante, aún no ha sido posible ejecutar tal acción.

En concordancia derivada de esta obligación y ante los múltiples inconvenientes de carácter técnico y administrativo, nos permitimos informar que el proceso de montaje, instalación y calibración se realizará a partir del día 12 de agosto de 2023, por lo tanto, se requiere de Dos (2) semanas para instalación, Tres (3) Semanas toma de lecturas y tres (3) semanas para el Procesamiento de datos y ajuste del modelo, en consecuencia, requerimos un plazo de ocho (8) semanas para la entrega de la información al equipo CONSULTOR.

Cualquier requerimiento estaremos atentos.

JUAN GABRIEL MORALES LARA
R.L. AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S. E.S.P

Cel: 320 973 4693 / 313 228 6175
aguasdepuertocaicedo@gmail.com
Puerto Caicedo - Putumayo - Colombia

Mocoa, 14 de agosto de 2023.

CI-1452-2022-OF-051

Señores:
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Atn.: Ing. Max Freddy Ruiz Navarro
Secretario de Infraestructura y Gestor del Plan Departamental de Aguas
Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. 1452-2022 Objeto: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - INTERVENTORÍA"*

Asunto: Concepto de viabilidad para suspensión de contrato de consultoría No. 1366-2022 - Remisión actas de suspensión de contrato de consultoría No. 1366-2022 y de contrato de interventoría No- 1452-2022.

Cordial saludo.

En atención al comunicado No. 049-CBR-2023 del 12 de agosto de 2023, emitido por el consultor CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, en el cual solicita la suspensión temporal del contrato de consultoría No. 1366-2022, la interventoría se permite informar que constató la veracidad de las justificaciones expuestas por la firma contratista en dicho comunicado, y por lo tanto se procede a emitir el presente concepto de viabilidad favorable a dicha suspensión, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el día 12 de agosto de 2023, el contratista de consultoría CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, emite el comunicado No. 049-CBR-2023, en el que solicita la suspensión temporal del contrato de consultoría por un periodo de dos (2) meses calendario, manifestando y argumentado lo siguiente:

 > "Mediante el oficio 041-CBR-2023 del 05 de Julio de 2023, el Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo informó la celebración de un contrato de donación con la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P. Este contrato tiene como objetivo según contiene la CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Entregar en calidad de Donación bienes muebles consistentes en Un (01) Macromedidor de 6" --- Un (01) Filtro Y de 6" --- Una (01) Válvula Bridada de 6" --- Dos (02) Reducciones de 8"x 6" --- Seis (06) Empaques de 6" --- Seis (06) Bridas de 6" --- Cuarenta y Ocho (48) Tornillos Zinc 5/8" x 3" --- Un (01) Manómetro 0-200 PSI, Avaluados en SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo). Donde en su CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL DONATARIO: Numeral 2. Realizar la instalación y el montaje de los bienes muebles relacionados en la cláusula segunda para su correcto funcionamiento. Actividad de la cual se desprende el sub producto: CURVA DE CONSUMO"

Así mismo, en dicho comunicado el contratista de consultoría CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, pone en conocimiento un comunicado emitido el día 11 de agosto de 2023 por parte de la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P, quien en su condición de operador de la red de acueducto existente, manifiesta lo siguiente:

> "En virtud del contrato de donación suscrito entre AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P y el CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, suscrito el día Cinco (05) de Julio de 2023, me permito informar lo siguiente:
>
> Que según la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL DONATARIO, Numeral 2, la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S. E.S.P debe realizar la instalación y el montaje de los bienes inmuebles relacionados en la cláusula segunda para su correcto funcionamiento; no obstante, aún no ha sido posible ejecutar tal acción.
>
> En concordancia derivada de esta obligación y ante los múltiples inconvenientes de carácter técnico y administrativo, nos permitimos informar que el proceso de montaje, instalación y calibración se realizará a partir del día 12 de agosto de 2023, por lo tanto, se requiere de Dos (2) semanas para instalación, Tres (3) Semanas toma de lecturas y tres (3) semanas para el Procesamiento de datos y ajuste del modelo, en consecuencia, requerimos un plazo de ocho (8) semanas para la entrega de la información al equipo CONSULTOR."

- Que la interventoría, previa verificación de la información contenida en el comunicado No. CBR-049-2023, considera que es viable considerar la suspensión temporal del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, dado que es imprescindible obtener información de los consumos actuales (curva de consumo) en el sistema de acueducto existente, para efectos de considerar las alternativas adecuadas de optimización del mismo. Se resalta que la información referente a consumos actuales en el sistema de acueducto, debería ser aportada por la empresa operadora de red AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P, no obstante, la misma no contaba con un sistema de medición y aforo que le permitiera llevar un registro histórico del consumo con ocasión de la prestación del servicio, lo que motivó al contratista de consultoría a efectuar la donación de los equipos de medición según se contiene en el contrato de donación formalizado el día 05 de julio de 2023, con la particularidad que la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P, debería realizar su instalación, ajuste, calibración, toma de datos de aforo (medición), procesamiento de información y entrega de resultados, situación que se llevará a cabo a partir del día 12 de agosto de 2023, y que de conformidad con la información suministrada demandará un periodo de tiempo de ocho (8) semanas para su ejecución.

Que ante este escenario, la interventoría considera que es viable suspender el contrato de consultoría No. 1366-2022, por un periodo de dos (2) meses calendario.

De igual manera se solicita la suspensión para el contrato de interventoría por el mismo periodo de tiempo, a fin de garantizar el desarrollo simultáneo de los contratos.

En consecuencia, a fin de dar curso a la suspensión temporal de los contratos mencionados, se adjuntan los siguientes documentos:

- Proyección acta de suspensión No. 1 del contrato de consultoría
- Proyección acta de suspensión No. 1 del contrato de interventoría
- Comunicado No. 049-CBR-2023 del 12 de agosto de 2023 y anexos
- Proyección acta de comité No. 5 del 14 de agosto de 2023.

Atentamente,

Ing. MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO
Representante Legal MIGUEL ROBLES S.A.S
Interventor

CONTRATO: [X] CONVENIO: []

ACTA COMITÉ TÉCNICO	Nro. 05 del 14 de agosto de 2023
CONTRATOS DE CONSULTORÍA:	1366-2022 DE 19/10/2022
CONTRATO INTERVENTORÍA:	1452-2022 DE 19/10/2022

MOTIVO REUNIÓN:	**QUIEN CONVOCA:**
OBJETIVOS: Revisión de solicitud de suspensión de los contratos 1366-2022 y 1452-2022.	Gestor Plan Departamental de Aguas
	Fecha: 14 de agosto de 2023
	Lugar: Gobernación del Putumayo - pda
	Hora: 9:00 a.m.

CONVOCADOS:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO – DEPENDENCIA – OTROS	¿ASISTIÓ?	
			SI	NO
1	Max Freddy Ruiz Navarro	Secretario de Infraestructura - SID	X	
2	Andrés Ayala	Coordinador PDA	X	
3	Laura Matabanchoy	Profesional Apoyo Juridico PDA	X	
4	Catalina Bravo	Profesional Apoyo Técnico PDA	X	
5	Miguel Horacio Robles	Interventor-Rep. Legal MIGUEL ROBLES SAS	X	
6	Yahusuly Medina	Prof. Apoyo MIGUEL ROBLES SAS	X	
7	Benjamin Sanjuanes	Rep. Legal Consorcio BR Ac. Puerto Caicedo	X	

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y Presentación de las partes
2. Intervención de los asistentes
3. Compromisos

DESARROLLO:

1 Saludo y presentación de las partes

Da inicio a la reunión la Ingeniera Catalina Bravo, profesional de apoyo técnico del PDA, dando la bienvenida a los asistentes y explicando que el presente comité se realiza con el objeto de tomar decisiones frente a la solicitud de suspensión del contrato de consultoria No. 1366-2022, que fue puesta en conocimiento de la interventoría.

En este sentido, se da el uso de la palabra al ingeniero Miguel Horacio Robles, representante legal de MIGUEL ROBLES S.A.S en condición de contratista interventor quien procede a informar a la Entidad el estado actual de dicha solicitud.

2 Intervención de los asistentes

Realiza la intervención el ingeniero Miguel Horacio Robles, quien nuevamente informa que ha recibido una solicitud de suspensión temporal del contrato de consultoría, la misma que se argumenta por parte del CONSORCIO BR

ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, en la imposibilidad de contar con información esencial referente a CURVAS DE CONSUMO ACTUALES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, información que debería ser suministrada por parte de la empresa operadora de red.

Toma la palabra el ingeniero Benjamín Sanjuanés, representante legal del CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, quien ratifica lo expuesto en el comunicado No. 049-CBR-2023 del 12 de agosto de 2023 que fue dirigido a la interventoría, en el cual expresa las siguientes situaciones:

i. Se celebró contrato consultoría No. 1366 del 19 de octubre de 2022 cuyo objeto es: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"* entre la Gobernación del Putumayo y Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo identificado con Nit. 901.641824-0 representado legalmente por Benjamín Sanjuanes Romero.

ii. Para la ejecución del contrato, el consultor debe realizar la entrega de tres (3) productos durante el plazo inicialmente pactado, esto es: CINCO (5) MESES.

1. PRODUCTO 1: DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA
2. PRODUCTO 2: ALTERNATIVAS DE DISEÑO
3. PRODUCTO 3: INGENIERÍA DE DETALLE

iii. El día 15 de junio de 2023 se suscribió la Prorroga 01, a partir del 20 de junio de 2023, por un término de Dos (02) Meses.

iv. El día 16 de junio de 2023 se suscribió el acta aclaratoria a la Prórroga 01, modificando la cláusula PRIMERA.

v. Cada producto cuenta con varios subproductos, los cuales deben contar, conforme a la obligación especifica No. 4 del contratista, con favorabilidad técnica emitida por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

vi. Mediante el oficio 041-CBR-2023 del 05 de Julio de 2023, el Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo informó la celebración de un contrato de donación con la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P. Este contrato tiene como objetivo – CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Entregar en calidad de Donación bienes muebles consistentes en Un (01) Macromedidor de 6" --- Un (01) Filtro Y de 6" --- Un (01) Válvula Bridada de 6" --- Dos (02) Reducciones de 8"x 6" --- Seis (06) Empaques de 6" --- Seis (06) Bridas de 6" --- Cuarenta y Ocho (48) Tornillos Zinc 5/8" x 3" --- Un (01) Manometro 0-200 PSI, Avaluados en SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo). Donde en su CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL DONATARIO: Numeral 2. Realizar la instalación y el montaje de los bienes muebles relacionados en la cláusula segunda para su correcto funcionamiento. Actividad de la cual se desprende el sub producto: CURVA DE CONSUMO.

Así mismo, informa que el día 11 de agosto de 2023 la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P, en su condición de operador de la red de acueducto existente, manifiesto oficialmente lo siguiente:

"En virtud del contrato de donación suscrito entre AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P y el CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, suscrito el día Cinco (05) de Julio de 2023, me permito informar lo siguiente:

Que según la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL DONATARIO, Numeral 2, la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S. E.S.P debe realizar la instalación y el montaje de

los bienes inmuebles relacionados en la cláusula segunda para su correcto funcionamiento; no obstante, aún no ha sido posible ejecutar tal acción.

En concordancia derivada de esta obligación y ante los múltiples inconvenientes de carácter técnico y administrativo, nos permitimos informar que el proceso de montaje, instalación y calibración se realizará a partir del día 12 de agosto de 2023, por lo tanto, se requiere de Dos (2) semanas para instalación, Tres (3) Semanas toma de lecturas y tres (3) semanas para el Procesamiento de datos y ajuste del modelo, en consecuencia requerimos un plazo de ocho (8) semanas para la entrega de la información al equipo CONSULTOR."

Por lo tanto, solicita dar curso a la suspensión temporal del contrato, por el término de dos (2) meses calendario.

Al respecto, la interventoría manifiesta que previa verificación de la información contenida en el comunicado No. CBR-049-2023, considera que es viable considerar la suspensión temporal del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, dado que es imprescindible obtener información de los consumos actuales (curva de consumo) en el sistema de acueducto existente, para efectos de considerar las alternativas adecuadas de optimización del mismo. Se resalta que la información referente a consumos actuales en el sistema de acueducto, debería ser aportada por la empresa operadora de red AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P, no obstante, la misma no contaba con un sistema de medición y aforo que le permitiera llevar un registro histórico del consumo con ocasión de la prestación del servicio, lo que motivó al contratista de consultoría a efectuar la donación de los equipos de medición según se contiene en el contrato de donación formalizado el día 05 de julio de 2023, con la particularidad que la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P, debería realizar su instalación, ajuste, calibración, toma de datos de aforo (medición), procesamiento de información y entrega de resultados, situación que se llevará a cabo a partir del día 12 de agosto de 2023, y que de conformidad con la información suministrada demandará un periodo de tiempo de ocho (8) semanas para su ejecución.

.

Considerando lo expuesto, la supervisión considera pertinente celebrar la suspensión temporal de los contratos de consultoría Nro. 1366-2022 y de interventoría Nro. 1452-2022 por el término de dos (02) meses.

Que la Supervisión, en cabeza del Secretario de Infraestructura, de acuerdo a lo manifestado por el contratista de Consultoría Nro. 1366-2022 y la viabilidad de la interventoría Nro. 1452-2022, además direccionado y bajo las condiciones de garantizar, los amparos relacionados a las pólizas constituidas para los contratos de consultoría e interventoría, para garantizar los fines de estado, que son la culminación y recibo a satisfacción de la consultoría en 100% de la ejecución total y poder satisfacer la necesidad en la comunidad que dio origen al proyecto que derivó los contratos anteriormente mencionados, se permite informar que revisará detenidamente la solicitud de suspensión por un plazo de dos (02) meses y oportunamente se pronunciará al respecto.

COMPROMISOS:

- Una vez revisada y avalada la propuesta presentada por el contratista, el interventor allegará a este despacho la documentación, para su revisión y análisis.
- Se analizará la documentación que sustente la suspensión del contrato de consultoría No. 1366 de 2022 por el término de dos (2) meses.
- Se analizará la documentación que sustente la suspensión el contrato de interventoría No. 1452 de 2022 por el término de dos (2) meses.
- El interventor se compromete a radicar las pólizas en las Instalaciones de la Gobernación del Putumayo para su posterior aprobación y a solicitar la póliza al consultor.

Para constancia de lo anterior se firma a los 14 días del mes de agosto de 2023, por los que en ella intervinieron.

ASISTENTES:		
Nombre	**Entidad**	**Firma**
Max Freddy Ruiz Navarro	Secretario de Infraestructura - SID	
Andrés Ayala	Coordinador PDA	
Laura Matabanchoy	Profesional Apoyo Jurídico PDA	
Catalina Bravo	Profesional Apoyo Técnico PDA	
Miguel Horacio Robles	Rep. Legal MIGUEL ROBLES SAS-Interventor	
Benjamin Sanjuanes	Rep. Legal Consorcio BR Ac. Puerto Caicedo-Consultor	
Yahusuly Medina	Prof. Apoyo MIGUEL ROBLES SAS.	